

A) 186

**ACUERDO PARA
LIQUIDACION DE
COMISIONES**

ENTRE

**CNP ASSURANCES,
S.A., Sucursal en
España**

Y

**FINTONIC
PROTECCIÓN
CORREDURÍA DE
SEGUROS, S.L.U.**



30
30

En Madrid, a 1 de febrero 2022

REUNIDOS

De una parte, **CNP Assurances, S.A., Sucursal en España**, con domicilio social en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 MADRID con N.I.F. W0013620J y en su nombre y representación **D. David Vincent Lattes**, de nacionalidad francesa, mayor de edad y provisto de NIE nº Y6119145D, en calidad de representante legal de la sucursal, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza el día 19 de febrero de 2021 bajo el número 729 de su protocolo. (En adelante, la "**Aseguradora**").

De otra parte, **FINTONIC PROTECCIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.**, con domicilio social en C/ Orense, 12, planta 1 oficina 1, con C.I.F. B-87130803, y en su nombre y representación D^a. Guadalupe Iturriaga de Juan, provista de D.N.I. número 51069159M en vigor, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, con fecha 21 de enero de 2021, bajo el número 52, de su protocolo (en adelante, la "**Correduría**").

Y de otra parte **DOCTOR I INSURANCE SERVICE SL**, con domicilio social en Madrid, en la Calle Cedaceros 10 y código postal 28014, y con NIF Provisional 42936294, representada por **D. José Antonio López Rodríguez**, representante persona física del administrador único de la sociedad ISALUD HEALTH SERVICES SL, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Ramón García-Torrent Carballo, con fecha de 24 de febrero de 2021, bajo el número 836 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-56096 Tomo 47712 Folio 201 (en adelante, "**DOCTOR I INSURANCES** o el "**Colaborador Externo**").

En adelante, ASEGURADORA, la Correduría y el Colaborador Externo podrán ser denominadas individualmente, cada una de ellas, como la "**Parte**" y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Los representantes de las Partes manifiestan que la representación en que intervienen no ha sido revocada o modificada en modo alguno que pueda afectar a la asunción y posterior cumplimiento de las obligaciones que por medio de este acuerdo se establecen y, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo, a tal fin,



9

3c

EXPONEN

- I. Que, con fecha 1 de febrero 2022, la **ASEGURADORA y la CORREDURÍA**, han suscrito la Carta de Condiciones para la distribución de Seguros, con la finalidad de que esta última llevara a cabo la comercialización y distribución de productos de seguro de la ASEGURADORA (en adelante, la "**Carta de Condiciones**"), actualmente en vigor.
- II. Que, con fecha 1 de febrero 2022, la **CORREDURÍA y el COLABORADOR EXTERNO** han suscrito un Contrato de fecha 1 de febrero 2022 de designación de Colaborador Externo, para la realización de trabajos de captación de clientela, trabajos previos a la celebración de contratos de seguros, la propuesta de dichos contratos y la asistencia en la celebración, gestión y ejecución de los mismos, para la Correduría (en adelante, el "**Contrato de Colaborador Externo**")
- III. Que en virtud de los referidos Contratos y Anexos, las Partes han alcanzado un acuerdo sobre determinadas condiciones económicas relativas a la comercialización y distribución del Producto de seguro denominado comercialmente "Mi Protección" (en adelante, el "**Producto**"), que se ha materializado mediante la firma de Anexos a los contratos anteriormente indicados, lo que las Partes desean regular por medio del presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las Partes, mediante la formalización del presente Acuerdo, pactan que la ASEGURADORA asumirá los siguientes pagos:

- a. En nombre y por cuenta propia, el coste de las comisiones que le correspondan a la Correduría por su colaboración en la distribución de seguros. Dichas comisiones se establecen en el Anexo III a la Carta de condiciones suscrito para la distribución del Producto.

A tales efectos, la ASEGURADORA remitirá a la Correduría, dentro de los 5 primeros días de cada mes, relación pormenorizada del número de pólizas suscritas y Primas Netas efectivamente cobradas en el mes inmediatamente. La Correduría emitirá la correspondiente factura que será abonada por la ASEGURADORA a los 30 días de su emisión.

- b. En nombre y por cuenta la Correduría el coste de las comisiones que ésta haya de abonar al Colaborador Externo por la captación de clientela y distribución del producto.



9

3c

A tales efectos, la Correduría, conforme a la información facilitada por la ASEGURADORA, remitirá al Colaborador Externo, dentro de los 5 primeros días de cada mes, relación pormenorizada del número de pólizas suscritas y Primas Netas efectivamente cobradas por la ASEGURADORA en el mes inmediatamente anterior. El Colaborador Externo emitirá la correspondiente factura que será abonada por la ASEGURADORA, en nombre y por cuenta del Corredor, a los 30 días de su emisión.

Queda entendido por las Partes que la comercialización y distribución del Producto es considerada como "exenta" de IVA", según la actual redacción del artículo 20. Uno 16ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que las cantidades anteriormente indicadas comprenderán la remuneración por todos los conceptos y servicios prestados por cada una de las Partes. No obstante, en caso de producirse un cambio normativo y/o cambio de criterio administrativo consolidado por los tribunales durante la vigencia del Contrato, las Partes asumirán las consecuencias que les correspondan derivadas de dicho cambio normativo, y acuerdan iniciar acciones para fijar una nueva remuneración.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

La vigencia del presente Acuerdo queda sujeta a la vigencia de la Carta de Condiciones y al Contrato de Colaborador Externo suscritos respecto a la comercialización del Producto.

TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, incluidas las notificaciones de controversias o litigios, las declaraciones y las restantes comunicaciones que se realicen entre las Partes en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo se harán por escrito y se remitirán a las direcciones que aparecen en el encabezado del presente Acuerdo.

CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Acuerdo se rige por la legislación española común.

Las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cualquier discrepancia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



9
Jc



CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

Fdo. D. David Vincent Lattes

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David Vincent Lattes', written over a horizontal line.

FINTONIC PROTECCIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.,

Fdo. D^a. Guadalupe Iturriaga de Juan

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guadalupe Iturriaga de Juan', written over a horizontal line.

DOCTOR I INSURANCE SERVICE S.L.

Fdo. D. José Antonio López Rodríguez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Antonio López Rodríguez', written over a horizontal line.



Hoja de Control: Documentación a Firmar

(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

Fecha:	01/02/2022						
Sociedad:	CNP Assurances, Sucursal en España						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar)
Solicitado por: (Director del CODIR)	Daniele Lelli						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	FIRMA DEL ACUERDO PARA LIQUIDACION DE COMISIONES ENTRE CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España Y FINTONIC PROTECCIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	ACUERDO PARA LIQUIDACION DE COMISIONES ENTRE CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España Y FINTONIC PROTECCIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.							
Apoderado/s de CNP: (según importe económico del contrato) ⁽¹⁾								
Contraparte: (proveedor, o interviniente)	Fintonic Protección Correduría de Seguros S.L.U							
Fecha de inicio del contrato:	01/02/2022							
Fecha de vencimiento del contrato:								
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO						
Preaviso Cancelación:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:					
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:					
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:					
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):					
Código CECO:								
Código PEP:								
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO						
Periodicidad del pago:	Mensual	<input type="checkbox"/>	Trimestral	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Pago único	<input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y director del CODIR correspondiente: Daniele Lelli	Fecha : 01/02/2022	Firma:
Verificación de Control Financiero: En el caso de que el gasto sea activable.	Fecha:	Firma: N/A
Verificación de Control de Gestión: En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.	Fecha:	Firma: N/A
Revisión Asesoría Jurídica: Araceli Benito (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)	Fecha : 04/02/2022	Firma:
Comentarios Asesoría Jurídica:		
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:
Director General o Director General Adjunto Correspondiente:	Fecha:	Firma:
Director General o Director General Adjunto Finanzas:	Fecha : 07/02/2022	Firma:

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.

